



**PROCESO No. 110014003066-2021-00890-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA**

Bogotá, D.C., 20 SEP 2021.

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C. G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de ÚNICA INSTANCIA en favor de **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** contra **JHEISON DUVAN RICO MORENO** por las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 005906100011712

1. **\$4'684.355,00 M/cte.**, por concepto del capital contenido en el título valor, base de recaudo.
2. Por los intereses moratorios sobre la suma del numeral 1 de este auto, desde la presentación de la demanda hasta que se realice el pago total de la obligación liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.
3. **\$1'128.052,00 M/cte** por los intereses de plazo sobre la anterior suma, y que se encuentran pactados en el pagaré base del recaudo.
4. **\$512.000,00 M/cte** por los intereses moratorios pactados en el pagaré y causados a la fecha del diligenciamiento del mismo.
5. **\$769.022,00 M/cte** por otros conceptos pactados en el pagaré.

PAGARÉ No. 005906100011254

1. **\$2'431.222,00 M/cte.**, por concepto del capital contenido en el título valor, base de recaudo.
2. Por los intereses moratorios sobre la suma del numeral 1 de este auto, desde el 30 de junio del 2021 hasta que se realice el pago total de la obligación liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.
3. **\$511.796,00 M/cte** por los intereses de plazo sobre la anterior suma, y que se encuentran pactados en el pagaré base del recaudo.
4. **\$541.307,00 M/cte** por los intereses moratorios pactados en el pagaré y causados a la fecha del diligenciamiento del mismo.
5. **315.791,00 M/cte** por otros conceptos pactados en el pagaré.

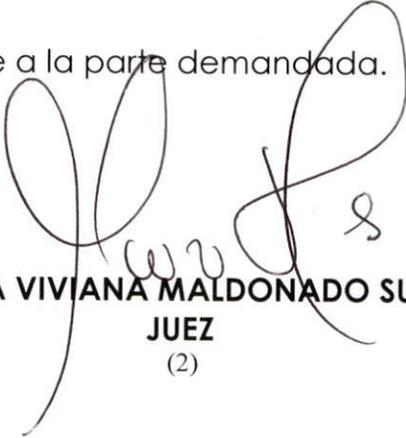
Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconòcese al abogado **GUSTAVO ADOLFO RINCON PLATA**, como apoderado de la parte actora.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE



MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ
(2)

**JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE**

BOGOTA D.C

SECRETARÍA

Bogotá D.C. 21 SEP 2021 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 096 de la fecha fue notificado el auto anterior.

LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaria